

O R D E N A N Z A N° 10/92
CRESPO - E.RIOS, 18 de Febrero de 1992.

V I S T O:

La Ordenanza N° 63/91 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Diciembre de 1992 y mediante la cual se fijan los Gastos de Representación por cada Bloque, y

CONSIDERANDO:

Que en los Artículos N° 2 y N° 3 de la referida Ordenanza se han fijado Adicionales para los Presidentes de Bloque y Presidente del Honorable Concejo Deliberante, equivalentes al 37,5%.-

Que involuntariamente se ha fijado el porcentaje mencionado en el considerando anterior; dado que el espíritu de este Cuerpo era fijar un Cincuenta por ciento (50%) del porcentaje establecido como Gasto de Representación por Bloque, siendo el mismo del Sesenta y Cinco por ciento (65%).

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 63/91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Fíjase a los Presidentes de cada Bloque un Adicional del 32,5% del total de la Categoría

17, excluído el presentismo.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° /
63/91, el que quedará redactado de la siguiente
manera:

////

////

- Fíjase al Presidente del Honorable Concejo
Deliberante como Gasto de Representación el
equivalente al 65% del total de la Categoría 17
del escalafón vigente, excluído el presentismo,
más un Adicional del 32,5% del total de la Cate-
goría 17, excluído el presentismo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-